Esquel, de abril de 2019.-

------<u>VISTO</u>:----------

-----Los presentes autos caratulados: "*M., M. A. s/* ***Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° 100/2018 CANO*****) y;----------**

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

------1.- A fs. 10/11 comparece el Sr. M. A. M. con el apoderamiento de los Dres. R. M. y L. D. (conforme Carta Poder fs. 22) y solicitó se le conceda el beneficio de litigar sin gastos que prevé el art. 79 y siguientes del CPCC., en el juicio por cobro de pesos e indemnización de ley que iniciará contra la Municipalidad de Río Pico por tenerlo como un trabajador independiente cuando en realidad era empleado dependiente del municipio.----------

------2.- Fue notificada de esta presentación la demandada, como se desprende de la cédula de notificación agregada a fs. 49. Compareció a fs. 42/44 y se opuso al otorgamiento del beneficio.----------

------3.- Prueba: se proveyó a fs. 23 la ofrecida por el peticionante.----------

-----a).- Fs. 52 y vta. se agregó el informe del Registro de la Propiedad, del que surge que no hay bienes inmuebles registrados a nombre del Sr. M..----------

-----b).- Fs. 56 y 57 consta la ratificación de la declaración de los testigos M. E. D. M. (fs. 8) y E. O. (fs. 9); manifestaron que el Sr. M. trabaja por día, siendo su ingreso entre $ 7.000 y $ 9.000 por trabajos rurales de alambrados, vacunar la hacienda, desoje, esquila, marcación y otros; no tiene un trabajo mensual fijo; que los únicos bienes que posee son un automotor y una vivienda que la está construyendo él solo.----------

-----c).- Fs. 72/73 consta el informe del Servicio de Protección de Derechos del que surge que el Sr. M. no tiene trabajo estable sino tareas esporádicas y comparte la vivienda con su madre y hermano mayor.----------

-----d).- A fs. 78 informa el Registro del Automotor que, registra a nombre del Sr. M. un dominio GTO-178.----------

------4.- Observamos que los informes refuerzan las circunstancias apuntadas por los testigos arriba referidos que, al no tener un trabajo formal el Sr. M. por momentos se encuentra desocupado y le sería imposible afrontar los gastos de un juicio.----------

------Siendo así, de todas las probanzas arrimadas a la causa se desprende que M. A. M. no estaría en condiciones de afrontar el pago de gastos e impuestos de justicia en el proceso principal, por lo que están acreditados los

extremos exigidos para la procedencia del beneficio que se solicita.----------
-------No es necesario un estado de indigencia de quien solicita el beneficio, basta solo carecer de recursos y la necesidad de promover una acción judicial tendiente a hacer valer sus derechos. En autos se han cumplimentado los requisitos formales.----------
-------Por ello, conforme las disposiciones de los arts. 79, 81, 82, 84, 85 y ccddtes. del CPCC.;----------
----------RESUELVE----------

------1).- CONCEDER al Sr. M. A. M. el beneficio pedido con el alcance de las normas citadas, para que pueda iniciar el juicio por cobro de pesos e indemnización de ley contra la Municipalidad de Rio Pico, eximiéndolo del pago de costas u otros gastos judiciales en tanto no mejore su fortuna.-------

------2).- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2019. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria